

Número 3421

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 1.211/90, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra Rafael Asunción Sánchez y esposa, efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario, María Fuensanta Asunción Sánchez y esposo efectos art. 144 Reglamento Hipotecario, Cruz Sánchez Requena, y esposo efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario, Alejandra Tornero García y Juan Asunción Sánchez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de diez millones quince mil pesetas (10.015.000 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de junio de 1993 próximo y hora de las 11 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 23 de julio de 1993, próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de septiembre de 1993 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos ti-

pos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Las fincas objeto de licitación son las siguientes:**

Urbana.— Una vivienda en Murcia, en Avenida de La Fama, antes Dieciocho de Julio, y calle Melilla, número 13 de La Fama. Está situada en la planta segunda, derecha A, con una superficie construida de ciento dos metros cuadrados, distribuidos en salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, lavadero y terraza. Finca número 2.607. Valorada en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pesetas).

Urbana.— Plaza de garaje en el subsuelo del edificio Avenida de La Fama, número 13, con participación indivisa de trescientas treinta y nueve milésimas de un entero por ciento, plaza de garaje número doscientos veintinueve. Finca número 2.219. Va-

lorada en un millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000 pesetas).

**Bienes muebles**

— Un televisor marca ITT, de 18", valorado en 40.000 pesetas.

— Un Volkswagen Polo Classic, MU-3994-AB, valorado en 650.000 pesetas.

— Un Volkswagen Passat 1.8, MU-3478-AK, valorado en 1.100.000 pesetas.

— Un Seat 127 4P 903, MU-5000-K, valorado en 75.000 pesetas. Ascendiendo la valoración total de los bienes muebles a la suma de un millón ochocientos sesenta y cinco mil pesetas (1.865.000 pesetas).

Siendo el total de la valoración de los bienes embargados, tanto muebles como inmuebles, de diez millones quince mil pesetas (10.015.000 pesetas).

Delo en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3410

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

La Magistrada Juez, M<sup>a</sup> Dolores Escot Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 619/89 que se siguen a instancias de José Mantilla de los Ríos Rame, representado por el Procurador Lorenzo Maestre Zapata, contra Francisco López G. (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día seis de mayo, a

las once treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día tres de junio, a las once treinta horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día ocho de julio, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

### Condiciones

**Primera.**— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

**Segunda.**— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

**Tercera.**— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**cuarta.**— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

**Quinta.**— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

**Sexta.**— Que no se ha suplido la falta de títulos.

**Séptima.**— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

**Octava.**— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

**Novena.**— Que la subasta se celebrará por lotes.

**Décima.**— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

### Bienes objeto de subasta

1.— Edificio en calle Antonio Machado, número 13, Torre Alta, Molina de Segura, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 141, libro 32, folio 233, finca número 5.855.

2.— Edificio en calle La Iglesia, número 9, de Torre Alta, Molina de Segura, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 396, libro 94, folio 221, finca número 1.251.

Valoradas a efecto de subasta en la suma de dos millones seiscientas cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesetas (2.654.892 pesetas).

Dado en Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3424

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos:

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 146/92, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representado por el procurador Julián Martínez García y dirigido por el Letrado Manuel Ramos Morales, contra Esperanza Rodríguez Martínez (esposa artículo 144 R.H.), herederos del fallecido Antonio Pintado García y Trapi, S.A., declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad y

### Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embargue de la propiedad de los deudores Esperanza Rodríguez Martínez (esposa artículo 144 R.H.) herederos del fallecido Antonio Pintado García y Trapi, S.A., y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Banco Exterior de España, S.A., de la cantidad de 4.061.681 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses al tipo pactado entre las partes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se insere en tiempo la notificación personal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos del demandado fallecido Antonio Pintado García.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.